

## CONTRATO N° 71 DE 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, NEGOCIACIÓN, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PAUTA PUBLICITARIA DEL SORTEO EXTRAORDINARIO DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, A REALIZARSE EL 20 DE JUNIO DE 2026

### TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el señor NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y la empresa TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 900.425.718-9, representada legalmente por MILENA ANDREA VERGARA BALVIN, con cédula de ciudadanía No. 43.201.414, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) La Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Entidad tiene como finalidad gestionar los procesos misionales de investigación, innovación, mercadeo y logística, de conformidad con el modelo de negocio de la Lotería de Medellín, propiciando el logro de los propósitos económicos y sociales establecidos en el Plan Estratégico, de acuerdo con los procedimientos y normas técnicas legales vigentes. 2) La Subgerencia es la encargada de velar por los ingresos de la compañía, en este sentido es la responsable de la realización de actividades encaminadas al crecimiento y fortalecimiento de las ventas, publicidad institucional en medios masivos y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector, por tanto en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín y velar por la legalidad en los juegos de suerte y azar en el Departamento; con el fin de dar cumplimiento a las metas comerciales, es indispensable realizar campañas publicitarias que nos permitan crear preferencias de compra ante el público apostar. 3) Para la vigencia 2026, en pro de dar cumplimiento a las estrategias comerciales; se realizará un sorteo extraordinario en el mes de junio de 2026, sorteo que permitirá a la Lotería generar más recursos para la salud y seguir consolidándose como la Lotería número uno en el país tanto en ventas como en trasferencias; para esto hace necesario generar canales de comunicación adecuados para llevar la información a los públicos objetivos de manera efectiva. Es así como se considera de gran importancia para la entidad contar con medios que posibiliten la divulgación de la información Comercial entre los diversos públicos de interés. 4) Que mediante Resolución N° 056 del 7 de abril de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección de Licitación Pública N° 001 de 2026, cuyo objeto consiste en "Prestación de servicios especializados para la planificación estratégica, negociación, gestión, ejecución y seguimiento de la pauta publicitaria del Sorteo Extraordinario de la Lotería de Medellín, a realizarse el 20 de junio de 2026" y se fijó el cronograma del proceso de selección y que junto a dicha resolución fue publicado el pliego definitivo del proceso de selección. 5) Que, de acuerdo con la evaluación realizada, la propuesta presentada por TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S. cumplió con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos, resultando habilitada y favorable, por lo cual se recomendó adjudicarle el contrato, adelantado bajo la Invitación Privada N°004 de 2026. 6) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente

contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** Prestación de servicios especializados para la planificación estratégica, negociación, gestión, ejecución y seguimiento de la pauta publicitaria del Sorteo Extraordinario de la Lotería de Medellín, a realizarse el 20 de junio de 2026. El estudio de conveniencia, el pliego de condiciones, las ADENDAS y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO. ALCANCE:** Realizar la contratación y seguimiento de la pauta publicitaria en los diversos medios de comunicación, acorde a la estrategia comercial de la entidad. Realizar la ordenación de la pauta en medios de comunicación acorde estrategia comercial de la entidad. Realizar el pago oportuno de la pauta contratada. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Medio	Ciudad	Programas	Material	Duración
TV Regional	Bogotá	Arriba Bogotá Bravísimo	mención de 10" Comercial de 20" Entrevistas de 90"	Junio 9 al 20 de 2026
Caracol TV	Nacional	Noticiero 6: 00 am Noticiero 12:30 pm	Mención de 10"	Junio 16 al 19 de 2026
Vallas	Medellin y Bogotá	Vallas en Sitios estratégicos de cada Ciudad	Vallas Gran Formato	1 mes: de mayo 20 a junio 20
Pantallas digitales en Centros Comerciales	Medellin y Bogotá	Pantalla en Plazoletas principales y zonas de alto flujo	Pantalla en 3 centros comerciales estratégicos en cada ciudad.	Mayo 20 a junio 20
Carro valla	Medellin Area metropolitana Oriente antioqueño	Carro valla con pantalla led	Recorridos por el área metropolitana y Oriente Antioqueños de lunes a domingo por 8 horas diarias.	De junio 06 al 20 de 2026

**NOTA:** la cotización del contrato que se pretende celebrar se realiza con base a las necesidades más comunes de la Entidad, no obstante, se podrá contratar estos ítems, en diferentes formatos, medios y fechas, u otros que guarden relación con el objeto contractual, de manera que la Lotería de Medellín satisfaga sus necesidades estratégicas y comerciales; sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y a las indicaciones impartidas por el supervisor designado por la Lotería de Medellín. 2) Realizar acompañamiento permanente a la Entidad en la implementación y seguimiento del plan de medios. 3) Controlar que la pauta sea emitida en los diferentes medios, en los horarios, días y espacios establecidos, así mismo que se realicen los cobros de manera oportuna. 4) Ordenar la pauta publicitaria según lo acordado en el plan de medios aprobado por la Lotería de Medellín; en ningún caso tendrá facultades para comprometer, por fuera del objeto contractual, los recursos de la Entidad. 5) Entregar las constancias de la emisión de pauta, publicaciones o emisiones de la campaña en los medios seleccionados. 6) Como consecuencia de la propiedad intelectual de los productos de la Lotería de Medellín, la empresa deberá garantizar el secreto profesional respecto a todos los asuntos, conceptos y temas de que se entere o tenga conocimiento con ocasión del contrato. 7) Todos los gastos inherentes al

funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera el contratista para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en la propuesta económica. 8) Responder extracontractualmente ante terceros por los hechos que se deriven del contrato y sean responsabilidad suya. 9) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 10) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 11) Asistir a las reuniones que con ocasión de la ejecución del contrato programe el contratante. 12) Presentar informes de la ejecución del contrato. 13) Mantener durante la ejecución del contrato a todo su personal afiliado al sistema de seguridad social integral. 14) Practicar al momento del pago o abono en cuenta todas las retenciones a que haya lugar en materia tributaria de conformidad con el mandato que se extiende tales como el puesto sobre la renta y teniendo en cuenta la calidad del mandante. Así mismo cumplirá en todo pago que realice todas las obligaciones de agente retenedor por concepto de estampillas de lo cual deberá dar cuenta en cada informe que entregue en desarrollo del contrato. 15) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:**

1) Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. 2) Suministrar el material para la respectiva pauta publicitaria. 3) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades a satisfacción. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 20 de junio de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/C (\$260.007.798), Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato le serán cancelados previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La ejecución del presente contrato se encuentra soportado en la Disponibilidad presupuestal N°309 del 17 de marzo de 2026 con cargo al rubro 11.5.10.03.2.1.2.02.02.008.02.048, GV\_RO\_SC\_Servicios prestados a las empresas y servicios de producción \_(1.0\_VENTAS LOTERÍA) correspondiente a la vigencia del 2026 Y compromiso presupuestal No. 689 del 4/05/2026. **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para su ejecución. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO.**

Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con las firmas y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato, constituirá, a favor de la LOTERÍA DE MEDELLÍN como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los incumplimientos derivados de las obligaciones contractuales amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) mes más. **Calidad del Servicio:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al subgerente comercial y de operaciones o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para el desarrollo de este. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la Entidad.


CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya

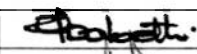
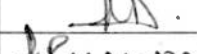
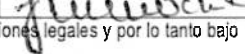


lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo -SARLAFT- y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 34 No. 64 11, Electrónico: milena@targetmedios.com, teléfono 3206799857

Para constancia se firma en Medellín, el 11 MAY 2026.

  
NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO  
Lotería de Medellín

  
MILENA ANDREA VERGARA BALVIN  
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisaron	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
	Juan Pablo Macia Rincón	Subgerente Comercial y de Operaciones	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



